

CATAMAR OFFINO, EL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL BALAS Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economia y Obras Públicas Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 22 de Diciembre de 1959 Nº102

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

B. Judicial-Año XXIV

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 610.724

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIE OPICIAL de la Previncia, sarán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario e empleado is la Provincia podrá alegar ignorancia de una lay, decretos o resolución oficiales, publicadas an el Beierin Oficial aunque no haya recibido la comunicación de practica" (Dete. del 28 de ageste de 1988).

Ley Nº 1930 (Dcto 2815)

ESCUELA PVCIAL. DE MINERIA-EQUI-PARACION DE SUELDOS AL ORDEN NACIONAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º. - Declárase incluído en el Art. 14º, inciso 12°) de la Ley Nº 1852/59 (Estatuto del Docente), al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente del'Consejo General de Educación.

Art. 2º.-Inclúyese en las disposiciones de la Ley Nº 1869/59 de equiparación de sueldos del personal docente de la juris dicción provincial con el del orden nacio nal, al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente de Consejo General de Educación, debiéndosele considerar, a efectos de la liquidación respectiva, encuadrado en el inciso 12º) del Articulo 3º de la citada Ley,

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se afectará a los fondos de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4º. - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Quince Días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

> Isauro de J. Morales Vice Presidente 2º H. Senado

Carlos Gabriel Herrera Sub Secretario H. Senado A/C. Secretaría

Ramón Hugo Salas Vice Presidente 1º H. C. DD.

> Eduardo Dimas García Secretario H. C. DD.

Catamarca, 28 de Octubre de 1959

Decreto G. Nº 2815

LEY Nº 1939 -- DCTO. 2846-

AUTORIZASE CONSTRUCCION EDIFICIO PARA ESCUELA PVCIAL. EDIFICIONES ESQUINAS (V. VIEJO)

SENADO Y CAMARA DE DIPU-TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-TADOS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 10 - Autorizase al Poder Ejecutide la Provincia, a invertir los fondos que sean necesarios en la adquisición de que scano y construcción de un edificio en la localidad de "Las Esquinas" Departamento de Valle Viejo, el cual será destinado al funcionamiento de la Escuela Provincial Nº 33.

Art. 2º - Los gastos que demande el complimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º _ De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA A VEINTE DIAS DEL MES DE OCTU-BRE DE MIL NOVECIENTOS CIN-CUENTA Y NUEVE.

> GUSTAVO A. WAUTER Vice-Presidente 1º H. Senado

Escrb. NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO Secretario H. Senado

> RAMON HUGO SALAS Vice-Presidente 1º H. C. DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 30 de Octubre de 1959 Decreto H. E. O. P. Nº 2846 EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

la Provincia a la precedente honorable sanción, cúmplase, comuniquese, publique, se e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1939

GUZMAN Enrique D. Monteverde

LEY Nº 1940 -DCTO. 2847-

AUTORIZASE CONSTRUCCION REPRESAS EN SAUJIL -SAN MIGUEL Y COLPES (POMAN)-

EL SENADO Y CAMARA DE DIPU-TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-MARCA, SANCIONAN CON FUERZA

LEY:

Art. 19 - Autorizase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos (\$ 600.000) Moneda Nacional, para el estudio v construcción de represas en los campos comuneros de Saujil, San Miguel y Colpes del Departamento Pomán.

Art. 2º - Los gastos emergentes de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 30 - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA. A VEINTE DIAS DEL MES DE OCTU-BRE DE MIL NOVECIENTOS CIN-CUENTA Y NUEVE.

> GUSTAVO A. WALTHER Vice-Presidente 1º H. Senado

Escrb. NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO Secretario H. Senado

> RAMON HUGO SALAS Vice-Presidente 1º H. C. DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. de DD.

ARTICULO 1º - Téngase por Ley de

Catamarca, 30 de Octubre de 1959

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia a la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el-Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1940.

G U Z M A N Enrique D. Monteverde

Dcto. H. E. O. P. Nº 2848—30—X—59
Expdte. C— 8295—59— DIRECCION
PVCIAL. DE CATASTRO — Apruébase
el certificado Nº 3 de los trabajos "Relevamiento Planmétrico de la Zona de
Riego en Dpto. Tinogasta", que ejecuta la
firma Julio F. Mirani y Cía, por un total
de \$ 53.162,95 m/n.

Dcto. H. E. O P. Nº 2849 — 30—X—59— Expdte. C-10293—59—DIRECCION PVCIAL. DE CATASTRO — Librase orden de pago por la suma \$ 17.500m/n. en concepto de la partida correspondiente al 4º trimestre para gastos generales del cte. año.

Dcto. H. E. O. P. Nº 2850 — 30—X—59— Expdte. I—9741—59 — INSTITUTO PVCIAL DE LA VIVIENDA — Déjase sin efecto la adjudicación en locación que por Dcto. 271|56, se hiciera a favor del Sr. Moisés Zacarías, de la vivienda econ. Nº 310, ubicada en el Barrio Gral. Güemes, del Dpto. Recreo, La Paz; facultándose la devolución de \$ 8.000 m/n. que fuera depositada en la cuenta 1540.

Dcto. H E. O. P. N° 2851.—30 X 50 Expdte. E—10355—59.—Direccción Gral. de Energía. —Líbrase orden de pago por la suma de \$ 52.500 m/2, en concepto de partida correspondiente al 4° trimestre del cte año, para gastos generales a clasificar por inversión.

Dcto. H. E. O. P. N° 2852 – 30 – X – 59. – Expdte, J – 10874 – 59. – Dirección Pro. vincial del Agua. – Librase orden de pago por la suma de \$ 5.025 m/m a favor del Sr. Tesorero Gral. de la Pvcia,, a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente al Ing. Anibal Jalil, en concepto de reintegro del importe que le fuera retenido de los haberes devengados entre el 28 de agosto/58 y el 31/III/59, aporte de afiliado como técnico contratado.

Dcto. H. E. O. P. Nº 2853

DIRECCION PVCIAL. DEL AGUA-APRUEBASE CONVENIO

Catamarca, 30 Octubre de 1959

Expdte: D-6930-1959, y Agregados.

Visto las actuaciones citadas en el epigrafe, mediante las cuales la Dirección Províncial del Agua remite a consideración v aprobación de esta superioridad, el convenio celebrado «ad referendum» del Poder Ejecutivo, entre los siguientes funcionarios: S. S. el Ministro de Hacienda, Economia y Obras Públicas, Subsecretario de Obras Públicas, Sub Director de la Dirección Provincial del Agua y el Director Técnico de la Obra, por parte de la Provincia, y los señores: Vicente Lucci (Director-Gerente) y Reynaldo C Gimenez (Representante Técnico), por parte de la Empresa Constructora «S. A. Argentina Ingo. Decio Constanzi» adjudicataria de la obra denominada: «Dique de Embalse en Motegasta», por el cual se resuelve la rescisión parcial del contrato de la obra mencionada y el que fuera suscripto con fecha 10 de julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, este acto se llevó a cabo debido a la gestión interpuesta por la Empresa ad-